



Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220170094200

De las excepciones propuestas por la curadora ad litem en representación del extremo pasivo (págs.101-107), se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción, por secretaria remítase y/o compártase con el apoderado de la parte actora, el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte al abogado que representa los derechos del extremo actor, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respectivo término con que cuenta el abogado para pronunciarse frente a la contestación de la demanda.

Por lo demás, se advierte que a la aclaración allegada el 8 de agosto de 2021 no se le dará trámite alguno por devenir extemporánea.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

7e7db696cd4eb3792cbec3bec11bcb385b4f01dbb69397265af394a6932ca613

Documento generado en 19/08/2021 11:51:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>